



"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

R.A. N° 127.....OEA-INSN-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña...08 de Setiembre...2023

VISTO:

El Expediente N°018652-2022, sobre el recurso de apelación presentado por el Sr. Pedro Víctor de la Cruz Aramburu contra el Oficio N°30-OP-INSN-2023 que desestima su solicitud de reajuste y recalculation de su remuneración principal en función a la remuneración básica dispuesta en el Decreto de Urgencia N°105-2001 más el pago de devengados e intereses legales, así como el Informe N°084-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°221-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 105-2021, de fecha 30 de agosto del 2021, en el artículo 1 se fijan a partir del 12 de setiembre de 2001, en cincuenta y 00/100 soles (S/ 50.00), la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorgue a través del CAFAE del pliego, sean menores o iguales a mil doscientos cincuenta y 00/100 (1,250.00);

Que, el Decreto Supremo N° 196-2001-EF de fecha 19 de setiembre del 2001, y en el reglamento del D.U. N° 105-2001, en el artículo 4 se precisó lo siguiente: que la remuneración básica fijada en el D.U. N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el D. S. N° 057-86-PCM. Asimismo señala que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajuste, de conformidad con el D. Legislativo. N° 847;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado publicado el 12 de setiembre del 2013, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria: mediante la cual deroga o deja sin efecto, según corresponda solamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, contenidas en los siguientes artículos y disposiciones legales entre ellos el Decreto de Urgencia N° 105-2021;

Que, con fecha 14 de Diciembre de 2022, el Sr. Pedro Víctor de la Cruz Aramburu solicitó el reajuste y recalculation de la bonificación personal, de conformidad con el D.U. N°105-2001 más el pago de devengado de intereses legales;

Que, con fecha 28 de Febrero de 2023, la Oficina de Personal notificó al Sr. Pedro Víctor de la Cruz Aramburu el Oficio N°30-OP-INSN-2023 de fecha 09 de Enero de 2023, comunicándole que no es atendible su solicitud de reajuste y recalculation de bonificación personal toda vez que el Decreto de Urgencia N°105-2001 fue derogado y no tiene efectos retroactivos;





"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

Que, con fecha 09 de Marzo de 2023, el Sr. Pedro Víctor de la Cruz Aramburu interpuso Recurso de Apelación solicitando la revocatoria del Oficio N°30-OP-INSN-2023 que declaró improcedente su pretensión de reajuste y recalcular de bonificación de personal en función a la Remuneración básica dispuesta en el Decreto de Urgencia N°105-2001;

Que con Nota Informativa N°445-OP-INSN-2023 de fecha 18 de Abril de 2023, la Oficina de Personal elevó a la Oficina Ejecutiva de Administración el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Pedro Víctor de la Cruz Aramburu, acompañando el Informe N°182-UG-134-ABYP-INSN-2023 de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

Que, con Proveído N°221-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe N°084-OAJ-INSN-2023 de fecha 18 de Julio de 2023, en el que concluye que considerando que la legislación pertinente señala y precisa que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente continuarán percibiéndose en los montos, sin reajustes, de conformidad con el Decreto Legislativo N°847, y el Informe N°182-UG-134-ABYP-INSN-2023, opina por declarar improcedente el Recurso de Apelación;

Por lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño

SE RESUELVE:

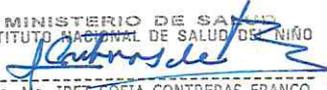
Artículo 1°. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Pedro Víctor de la Cruz Aramburu contra el Oficio N°30-OP-INSN-2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución a la interesada.

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese

ISCF/meo.
CC:
Interesado
OAJ
OP
OEI

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Abog. Mg. IBET SOFÍA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839